

310.28

RESOLUCIÓN No.

(

)

Nº 0764

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

31 AGO 2015

En atención a queja presentada el día 21 de julio de 2015, en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora ARELIS ATENCIA HERNANDEZ, localizada en la carretera Troncal-frente de la Empresa Coca Cola, contra desconocido, por un árbol que representa peligro debido a que se encuentra muy inclinado y plantado frente de la Empresa Coca-cola. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 22 de julio y concepto técnico No. 0575 de 30 de julio de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0865298 Y: 1522660 Z: 159M exactamente en la calle 35 14-80 en el barrio Villa Loreta (por el puente de La Panela) en la ciudad de Corozal, se encuentra un (01) árbol de la especie Higo (Ficus insípida), el cual presenta mal estado fitosanitario, abundante follaje, además su sistema radicular se encuentra muy superficial, lo que genera un inminente peligro ya que se encuentra cerca de la carretera troncal por donde a diario transita vehículos y peatones.
- La especie arbórea poseen una altura aproximada de seis metros (6M), y una circunferencia de Cuatro (4M). este se encuentra plantado en espacio público.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Higo (Ficus insípida), que se encuentra plantado en la calle 35 14-80 Barrio Villa Loreta (por el puente de La Panela) en el Municipio de Corozal, por presentar mal estado fitosanitario y su sistema radicular se encuentra muy superficial, lo que genera un inminente peligro ya que este está muy cerca de la carretera troncal por donde transitan a diario vehículos y peatones y con los fuertes vientos que se están presentando puede venirse al suelo y causar daños y perjuicios.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con NIT: 392.280.032-2, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Higo (Ficus insípida), que se encuentra plantado en la calle 35 14-80 Barrio Villa Loreta (por el puente de La Panela) en el Municipio de Corozal, por

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0764

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

31 AGO 2015

presentar mal estado fitosanitario y su sistema radicular se encuentra muy superficial, lo que genera un inminente peligro ya que este está muy cerca de la carretera troncal por donde transitan a diario vehículos y peatones y con los fuertes vientos que se están presentando puede venirse al suelo y causar daños y perjuicios.

ARTICULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de las especies solicitadas y autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, debido a la situación de peligro que registra el árbol.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies ornamentales o frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

Exp. No.276/05 agosto/2015

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

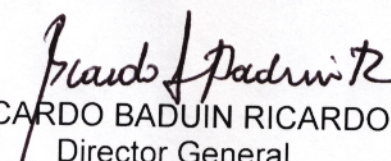
NP 0764

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

31 AGO 2015

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado.